

seccionadores y disyuntores. Los disyuntores serán tripolares para intensidad nominal de 2.000 A y una potencia de ruptura de 12 GVA.

Cada sector de barras permitirá en el futuro recibir otro circuito a 220 kV.

Completará la instalación el equipo correspondiente de medida, mando y protección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Industria de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Santiago Zapata Larrión, domiciliado en Larrión, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kV., de 223 metros de longitud, con origen en la línea Estella-Olazagutia, de FENSA, y final en nuevo centro de transformación, con el fin de mejorar el suministro de energía eléctrica a su industria,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Santiago Zapata Larrión el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kV., de 223 metros de longitud, con origen en la línea Estella-Olazagutia, de FENSA, y final en nuevo centro de transformación, con el fin de mejorar el suministro de energía eléctrica a su industria.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en agosto de 1967 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediendo un plazo de tres meses para la realización de las obras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 8 de mayo de 1968.—El Delegado provincial.—1.603-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Esta Sección de Industria, en uso de las facultades que le confieren dichas disposiciones y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», el establecimiento de las siguientes salidas desde la nueva subestación de Villanueva de la Serena:

1) A Orellana la Vieja, ramal a 22 KV, de 1.009 metros, que termina entre los apoyos 27 y 28 de la actual línea a Orellana, cuyo primer tramo hasta estos apoyos se desmonta.

2) A Campanario, ramal a 13,2 KV, de 58 metros, que termina en el apoyo número 32 de la línea actual.

3) A Don Benito, ramal a 22 KV, de 1.274 metros, que termina en el apoyo número 20 de la línea existente.

4) A Villanueva de la Serena, ramal a 13,2 KV, de 25 metros, que termina en el apoyo número 29 de la línea actual que se conserva.

5) A Castuera, ramal a 45 KV, de 153 metros, que termina en el apoyo número 17 de la línea existente.

6) A Valdetorres, ramal a 45 KV, de 590 metros, que termina entre los apoyos 1 y 2 de la actual derivación a Valdetorres, cuyo arranque se desmonta.

Todos los ramales anteriores con apoyos de hormigón y aisladores suspendidos con conductores de aluminio-acero.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 21 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.075-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT 48/68, incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías número 2, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión, que partiendo de la ya existente en Campolongo, finalizará en el centro de transformación de 100 KVA, que se instalará en Fuentesanta-Campolongo (Pontevedra), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica a 10 KV., de 40 metros de longitud, en proyección horizontal, que partiendo de la ya existente en Campolongo finalizará en el centro de transformación de 100 KVA., relación de transformación 10.000/330/220 V., que se instalará en Fuentesanta-Campolongo (Pontevedra), con cable de aluminio-acero de 28 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón pretensado de nueve metros de longitud, crucetas de hierro de ángulo de 60 por 7 milímetros, aisladores de cadena «Esperanza» número 1.503, siendo la separación entre conductores de 1,2 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 24 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—3.083-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la zona «Los Llanos», del término municipal de Villanueva del Trabuco, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de la zona «Los Llanos», del término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación de suelos agrícolas, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada zona, de una extensión de 434 hectáreas 16 áreas 18 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 5.129.750,43 pesetas, de las que 2.308.387,69 pesetas, que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 2.821.362,74 pesetas, que

corresponden al 55 por 100 restante, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector XXXVIII del Olivar», del término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector XXXVIII del Olivar», del término municipal de Adamuz (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del citado Sector, de una extensión total de 74 hectáreas 65 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 250.568,07 pesetas, de las que 246.058,94 pesetas, que corresponden al replanteo y construcción de balates y rastrillos, serán subvencionadas, y las restantes 4.509,13 pesetas, que corresponden al marcaje de franjas, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesa de los Machos», del término municipal de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia de la Entidad propietaria, Comunidad de Vecinos, de la finca «Dehesa de los Machos», del término municipal de Valverde del Camino (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 920 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.220.995,76 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo

y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario. en el caso de que éste no las realice

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Viján», del término municipal de Cañete la Real, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Viján», del término municipal de Cañete la Real (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 35 hectáreas 73 áreas 86 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 194.834,04 pesetas, de las que 146.125,53 pesetas, que corresponden al 75 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 48.708,51 pesetas, que corresponden al restante 25 por 100 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,561	69,771
1 Dólar canadiense	64,813	65,008
1 Franco francés nuevo	13,985	14,027
1 Libra esterlina	166,028	166,529
1 Franco suizo	16,164	16,212
100 Francos belgas	138,416	138,834
1 Marco alemán	17,498	17,550
100 Liras italianas	11,163	11,196
1 Florin holandés	19,113	19,170
1 Corona sueca	13,462	13,502
1 Corona danesa	9,255	9,283
1 Corona noruega	9,737	9,766
1 Marco finlandés	16,636	16,686
100 Chelines austriacos	269,058	269,870
100 Escudos portugueses	242,306	243,037